¡Construyendo ... Cemento Paraguayo!

I.N.C. N° 389 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA UNIPERSONAL ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2012, PARA EL "SERVICIO DE ESTIBA Y ALMACENAJE DE CEMENTO Y MERCADERIAS VARIAS EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de Agosto del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **I.N.C.**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.191, de fecha 28/06/2012**,y, por la otra, la firma **Unipersonal ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE, R.U.C.: 2.155.610** – 5 domiciliada en Avda. Rio Paraguay – Distrito de San Lázaro – Ciudad de Vallemí - Dpto. de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE**, con Cédula de Identidad N° 2.155.610, denominada en adelante EL CONTRATISTA denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**SERVICIO DE ESTIBA Y ALMACENAJE DE CEMENTO Y MERCADERIAS VARIAS EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI**"proveniente de la Licitación Pública Nacional Nº 15/2012, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONTRATISTA** para la provisión por ésta último de**"SERVICIO DE ALMACENAJE DE CEMENTO Y MERCADERIAS VARIAS EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 15/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº154**, de fecha 10 de Agosto de 2012, de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos deberán estar debidamente aprobados dentro del Presupuesto de LA INC correspondiente al presente Ejercicio Fiscal, cuya ejecución será a la Ley No. 4.581/12 y su *Decreto* Reglamentario N° 8334/*2012* Por el cual se reglamenta la Ley del Presupuesto General de Gastos de la Nación.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Resolución PR N° 154/2012 de fecha 10 de Agosto de 2012
(b) Nota UOC N° 435/2012 de fecha 16 de Agosto de 2012
(c) Carta Interna VUOC N° 167/12 de fecha 9 de Agosto de 2012
(d) Carta Interna C.E. N° 113/2012 de fecha 9 de Agosto de 2012
(e) Dictamen Legal C.E.N° 19/2012 de fecha 16 de Julio de 2012
(f) Carta Intena G. I. N° 447/12 de fecha 01 de Agosto de 2012
(g) Carta Interna C. E. N° 102/2012 de fecha 17 de julio de 2012
(h) Carta Interna C.E. N° 97/2012 de fecha 13 de julio de 2012
(i) Carta Interna N° 87/12 de fecha 4 de julio de 2012
(j) Acta N° 38/2012 "Apertura y Lectura de Sobre oferta del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/2012 Para el "Servicio de Estiba y Almacenaje de Cemento y Mercaderías Varias para la Planta Industrial de Vallemi"
(k) Nota UOC N° 340/2012 de fecha 04 de junio de 2012
(l) Nota UOC N° 317/2012 de fecha 25 de Mayo de 2012
(m) Resolución PR N° 397/2012 de fecha 22 de Mayo de 2012
(n) El Pliego de Bases y Condiciones.
(o) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(p) La oferta del CONTRATISTA, incluyendo la Planilla de Precios;
(q) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del Pliego de Bases y Condiciones, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.

Rosalino Ruiz Díaz M.
CONTRATISTA
RUC: 2.155.610-5

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **Partida** 220 – TRANSPORTE Y ALMACENAJE **Programa** 02.01.01. Explotación y Elaboración de Clinker, fuente de financiamiento 30 Origen de Financiamiento 01, Dpto. Central 99, del Presupuesto de la Institución para el ejercicio del año 2.012. Este llamado se halla bajo la modalidad de PLURIANUAL de pagos.----------

La ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio del año 2013 estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuesto por Ley de la Nación.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº**240036.**----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/12, convocado por INC, según **Resolución PR N°379/12 de fecha 22 de Mayo de 2012** La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N° 154/12 de fecha 10 de Agosto de 2012**, en la modalidad de Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos contemplada en la Cláusula Quinta PRECIOS Y VALOR DEL EL CONTRATO. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

El Precio unitario y el Importe total adjudicado por Resolución PR N°154 de fecha 10 de Agosto de 2012, a la firma Unipersonal **ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE**, tiene el importe máximo de **Guaraníes Novecientos Sesenta Millones (Gs.960.000.000.-)** y el importe mínimo de **Guaraníes Cuatrocientos Ochenta Millones (Gs.480.000.000.-), I.V.A. incluido,** correspondiente al PM N°9094/12 *"Servicio de Almacenaje y Estiba de Bolsas de Cemento y Cal Agrícola – Planta Industrial de Vallemí – Lote 1, conforme al PRECIO UNITARIO* detallados en el ANEXO 1 del presente Contrato.----------

5.1 En consideración a los pagos que la INC hará a EL CONTRATISTA conforme a lo estipulado en este Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2. LA INC se compromete a pagar EL CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, a más tardar en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la facturación del CONTRATISTA, en la forma prescrita en éste contrato.----------

5.3.El precio del contrato estará sujeto a reajuste, en virtud a lo prescripto en el Artículo 56 de la Ley N° 2051/2003y el PBC.----------

El precio del contrato podrá ser reajustado y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios, Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula: ----------

Pr=Po+Po.(ðr - ðe)

<u>Dónde:</u>

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

ðr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

ðe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

(*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Rosalino Ruiz Diaz M.
CONTRATISTA
RUC: 2.155.610-5

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de 12 (doce) meses.

7. PLAN DE ENTREGA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia EL CONTRATISTA se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado, de conformidad a la Resolución PR N° 154/2012 de fecha 10 de Agosto de 2012 **(Ver grafico adjunto) (Anexo 3)**

P.M.N°	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
9094/12	Planta Industrial de Vallemí	De acuerdo a necesidad de la Planta Industrial de Vallemí

7.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las Especificaciones se encuentran consignadas en el PBC y corresponden a la descripción de cada Bien a ser adquirido **(Anexo 2)**

8. FORMA DE PAGO

8.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondientes a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

8.2. No se reconoce pagos de Anticipos Financieros por suministros no ejecutados efectivamente.-

8.3.El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

9. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

9.1 EL CONTRATISTA y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales, Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

10. MULTA POR ATRASOS.-

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a la provisión del servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato conforme a los requerimientos, se aplicara una multa de 1% del valor total del contrato por día de incumplimiento en el servicio requerido o abandono del mismo sin culminar, hasta llegar al 10% del monto total del contrato, según informe de los fiscalizadores, importe

que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo delas multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

11. INSPECCIONES.-

Todos los servicios deberán ser sometidos a inspecciones por parte de la **I.N.C.** en las Fábricas de Vallemi y estarán a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

EL CONTRATISTA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.------

La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

12. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL CONTRATISTA otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro **Nº** 18-1509-05196 por un monto de **GUARANÍES** Noventa y seis millones (Gs. 96.000.000.-) emitida por ASEPASA en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato.----------

Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte de este contrato.----------

El Plazo de vigencia de la Póliza será desde el 29 / 08 / 2012 coincidente con la fecha de inicio de vigencia del contrato hasta el 29 / 10 / 2013.----------

EL CONTRATISTA deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, EL CONTRATISTA deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.--------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato ----------

13. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por EL CONTRATISTA, verificara los Servicios durante la ejecución en la Fábrica de Vallemi de la **INC**. Los servicios serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en los servicios efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación los servicios requeridos del cumplimiento de las especificaciones técnicas en el PBC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que EL CONTRATISTA ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.----------

14. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.-

15.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03. Si EL CONTRATISTA fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

15.2 Si se demostrare colusión o fraude de EL CONTRATISTA con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Rosalino Ruiz Díaz M.
CONTRATISTA
RUC: 2.155.610-5

15.3 Si EL CONTRATISTA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar dela notificación al respecto por parte de la I.N.C.----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a EL CONTRATISTA, quien deberá suspender el servicio de inmediato. EL CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.-----Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a EL CONTRATISTA, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

16. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-
16.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------
16.2.Si EL CONTRATISTA decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

17. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-
El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder EL CONTRATISTA el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

18. FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

19. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y EL CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

20. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, EL CONTRATISTA será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo estipulado en la Cláusula 10° de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de EL CONTRATISTA por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

21. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada

factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

22. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.--------

24. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

25. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, provenientes de la ejecución del presente contrato.----

26. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

27 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

.....	.....
SR. ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE	**LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**
EL CONTRATISTA	**PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
Rosalino Ruiz Diaz M.	
CONTRATISTA	
RUC: 2.155.610-5	

ANEXO 1 – Contrato I.N.C.N° 389/2012

LISTA DE PRECIOS

Ítem	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Unidad de Medida*	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)**
		PM. No. 9094/2012 – ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO Y CAL AGRICOLA – PLANTA INDUSTRIAL LINEA III **LOTE Nº 1**			
1	78121601-001	Bolsas de Cemento Portland y de Cal Agrícola		1	
1.1		Bolsas de Cemento Portland de 50 kg.			700
1.2		Bolsas de Cal agrícola de 30 kg.			1.200
SUB TOTAL LOTE No. 2					960.000.000
PRECIO TOTAL: Sub Total 1 + Sub Total 2 IVA incluido son Guaraníes: Novecientos Sesenta Mil Millones					960.000.000

Contrato Abierto Lote N°1

Monto Mínimo Gs. 480.000.000.-

Monto Máximo Gs. 960.000.000.-

.....

SR. ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE

El Contratista

Rosalino Ruiz Díaz M.
CONTRATISTA
RUC: 2.155.810-5

.....

LIC CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO

PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONA DE CEMENTO

¡Construyendo Cemento Paraguayo!

ANEXO 2 – Contrato I.N.C. N° 389/2012

Especificaciones Técnicas

Las Especificaciones se encuentran consignadas en el PBC y corresponden a la descripción de cada Bien a ser adquirido

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Unidad de medida
LOTE 1 **P.M. Nº 9094/2012 – ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO Y CAL AGRICOLA – PLANTA INDUSTRIAL LINEA III**			
1	SERVICIO DE ESTIBA Y ALMACENAJE BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND Y CAL AGRICOLA	1	UNID.
1.1	Bolsa de Cemento Portland de 50 kg.	1	Unid
1.2	Bolsa de Cal agrícola de 30 Kg.	1	Unid

.....

SR. ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE

EL CONTRATISTA

Rosalino Ruiz Díaz M.

CONTRATISTA

RUC: 2.155.610-5

.....

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO

PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 3 – Contrato I.N.C. N° 389/2012

Plan de Entregas (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
LOTE 1					
P.M. Nº 9094/2012 – ALMACENAJE Y ESTIBA DE BOLSAS DE CEMENTO Y CAL AGRICOLA – PLANTA INDUSTRIAL LINEA III					
1	Servicio de estiba y almacenaje de Bolsas de cemento portland y de Cal Agrícola.	-	Unidad .	Planta Industrial de Vallemi	De acuerdo a necesidad de la Planta Industrial de Vallemi. (Clausula 7°)

.....

SR. ROSALINO RUIZ DIAZ MBAIBE

EL CONTRATISTA

Rosalino Ruiz Díaz M.
CONTRATISTA
RUC: 2.155.610-5

.....

LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO

PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

asepasa
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Avda Boggiani Nº. 5.848 c/
R.I 6 Boquerón
Teléfono: (595-21) 612-870
R.U.C. 80002091-0

SECCION:
SUMINISTROS Y/O SERV.GTIA.DE ADJUDICACION

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código Nº 006-0012 por Resolución SS.RP. Nº 217/97 de fecha 01 de Octubre de 1997.-

Póliza Nº.	Fecha Emisión	Inicio Vigencia	FinVigencia	Plazo	Renueva a
18.1509.05196/000	31/08/2012	29/08/2012	29/10/2013	426 Dias	-o-

GURADO: INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.)
ICILIO: TTE. ALCORTA ESQ. AVDA. FERNANDO DE LA MORA

TOMADOR - DOMICILIO
508 - RUIZ DIAZ MBAIBE, ROSALINO
VALLEMI - CONCEPCION

RUC
2155610-5
Tel.: 0351. 230.574

Entre ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Proponente" o "Tomador", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Comunes y Condiciones Generales Comunes convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES

Suma Asegurada : **Gs. 96.000.000. -**

Objeto

SERVICIO DE ESTIBA Y ALMACENAJE DE CEMENTO Y MERCADERIAS VARIAS EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI.-
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 15/2012.-
CONTRATO INC Nº 389/2012.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Art. 1556 C.C.)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

Cláusulas: Terrorismo, año 2000, Adecuación al Código Penal.
Anexa Nº: 09.-

LIQUIDACIÓN

ma:	Gs.	4.000.000. -
A. s/ Prima:	Gs.	400.000. -
mio:	Gs.	4.400.000. -
I.P.F.	Gs.	0. -
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0. -
Costo Refinanc.:	Gs.	0. -
COSTO FINAL:	Gs.	4.400.000. -

DATOS DEL FINANCIAMIENTO

Monto Financiado: 4.400.000.-
Vencimientos

	Fecha	Monto
Inic.	01/09/2012	0.-
01	01/10/2012	4.400.000.-

MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ DELVALLE
Agente de Seguros
Matricula Nº 255
Tel. 612 - 870

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A

Marcelo Monti
GERENTE SERVICIOS GENERALES